## CONTRATO DE AUDITORIA

En la ciudad de Quito, a los 02 días del mes de octubre del dos mil diez y ocho, el Sr. Wilson Anibal Huilcamaigua Diaz Gerente General Representante legal de la empresa SOCIEDAD DE SEGUROS SOSEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., persona jurídica a quien en adelante se la denominará como LA CONTRATANTE, y por otra parte el Sr. IVAN MALDONADO CABEZAS, Representante Legal de la empresa Maldonado Acosta Estrella Auditores firma calificada por la Superintendencia de Compañías, se constituyen con el objeto de celebrar un contrato de servicios técnicos profesionales para ejecutar una auditoría financiera en los términos señalados más adelante.

## ANTECEDENTES

- Maldonado Acosta Estrella firma de Auditoría Externa calificado por la Superintendencia de Compañías para ejecutar auditorías de todo tipo.
- LA CONTRATANTE acepta celebrar este contrato con el objeto de cumplir con las disposiciones de la Superintendencia de Compañías para presentar estados financieros auditados.
- Las partes, libre y voluntariamente, han acordado celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Maldonado Acosta Estrella se obliga en favor de LA CONTARTANTE a elaborar y ejecutar una Auditoría Financiera por el ejercicio económico terminado al 31 de diciembre del 2018.

SEGUNDA.- COMUNICACION DE RESULTADOS: La comunicación parcial de resultados se efectuará al final de las fases de la auditoría de la planificación y ejecución a fin de que se presenten oportunamente los justificativos o puntos de vista que serán considerados previa la emisión de los resultados definitivos de la auditoría.

TERCERA. - INFORMES DEFINITIVOS: Maldonado Acosta Estrella presentará a la Gerencia General de LA CONTRATANTE el informe de Auditoria, el mismo que contendrá el dictamen profesional conforme lo exigen las Normas Internacionales de Auditoría.

CUARTA. - HONORARIOS: Por el fiel cumplimiento de las obligaciones que el Auditor contrae en virtud de este contrato, LA CONTRATANTE pagará a Maldonado Acosta Estrella, en concepto de honorarios profesionales, la cantidad de US \$. 800.00 DOLARES (OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS); que serán pagados el 50% a la suscripción del Contrato y la diferencia cuando se entregue el Informe de Auditoría.

QUINTA. - PLAZO: Para prestar los servicios profesionales se ha considerado el plazo de 20 días laborables contados a partir del momento que el contratante entregue los estados financieros debidamente legalizados y la declaración del impuesto a la renta debidamente tramitada.

Si existiera demora en la entrega de información y documentación por parte de la entidad contratante, el plazo automáticamente se prorrogará por el tiempo que se demoren en entregarla.

SEXTA. - PRÓRROGA DEL PLAZO: En caso de fuerza mayor o caso fortuito la Auditora puede solicitar prórroga del plazo por escrito al contratante quien lo calificará y notificará por escrito la ampliación del plazo.

SÉPTIMA. - FASES Y PROCEDIMIENTO: Maldonado Acosta Estrella se obliga a elaborar y ejecutar la Auditoría en las fases determinadas en la propuesta de servicios profesionales que se adjunta como parte de este contrato.

OCTAVA. - PERSONAL: Para ejecutar la Auditoría, Maldonado Acosta Estrella se obliga, bajo su exclusiva cuenta, responsabilidad y riesgo, a mantener profesionales idóneos, laborando, mientras dure el proceso de la auditoría, bajo la supervisión de un profesional adjunto a la Firma, para el caso estará frente del trabajo de campo del Dr. Fausto Villalobos.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD: Expresamente Maldonado Acosta Estrella se obliga a satisfacer en favor de los profesionales que laboren en LA CONTRATANTE por motivo de la Auditoría, todas las obligaciones que pudieren derivarse de la labor que aquellos desempeñen en virtud de la cláusula que precede. Consecuentemente, el auditor se obliga a asumir y a responder por cualquier tipo de reclamación de dichos profesionales.

DÉCIMA. - PRÉSTAMO DE DOCUMENTOS: Maldonado Acosta Estrella podrá recibir del contratante en calidad de préstamo, la documentación que necesite para la elaboración de la Auditoría, objeto de este contrato. Maldonado Acosta Estrella a través de su respectivo profesional autorizado extenderá el correspondiente recibo y restituirá la documentación a la empresa, tan pronto como hubiere terminado de usarla.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: Maldonado Acosta Estrella y sus funcionarios autorizados bajo este contrato, reconoce que durante el término de este contrato, los consultores de Maldonado Acosta Estrella tendrán acceso y se familiarizará con cierta información de carácter confidencial acerca de programas, proyectos, métodos, técnicas y procedimientos, relativos a la operación y administración de la empresa, incluyendo pero no limitándose a los planes estratégicos del contratante y a la información contenida en los datos contables, financieros, tributarios y operativos de la misma (información Confidencial, regalías, bonificaciones, etc.)

LA AUDITORA se compromete y acuerda, para el beneficio de su cliente, en tomar todas las medidas necesarias para preservar y proteger la Información Confidencial de toda publicación, comunicación o exhibición no autorizada. Además, se compromete y acuerda a no exhibir la Información Confidencial, ni la utilizará de manera alguna, o ayudará a cualquier otra persona o empresa a utilizarla ya sea durante el término de este contrato o en cualquier momento posterior, sin prescripción de tiempo. Los datos contables, financieros, tributarios y operativos del contratante, se devolverán inmediatamente a la terminación de este contrato, dejando constancia escrita de esta diligencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIA: Las partes dejan constancia que el presente contrato es de estricta naturaleza civil, consecuentemente, cualquier controversia que pudiera derivarse del mismo se tramitará en juicio verbal sumario o ejecutivo, a elección del actor, ante el tribunal de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Quito un juez de lo civil de Pichincha; sin perjuicio de que las partes solucionen la controversia amigablemente, o la sometan ante uno de los tribunales de conciliación o arbitraje constituidos en la ciudad de Quito.

Para constancia, las partes firman este documente en Quito a, 02 de mes de octubre 2018, en tres ejemplares iguales.

WILSON ANIBAL HUILCAMAIGUA DÍAZ

C.C. 0501694855

GERENTE GENERAL SOSEG CIA. LTDA. Iván Maldonado Cabezas

GERENTE GENERAL
MALDONADO ACOSTA ESTRELLA